

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales - Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.cu">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.cu</a>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, obrante bajo el radicado 2024-00058.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 02 de febrero de 2024.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA **SECRETARIO** 

SIGC

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS -

Manizales - Caldas-, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** PROCESO:

**DEMANDANTE**: HÉCTOR FABIO QUICENO MEJÍA DEMANDADA: YICETH CRISTINA POSADA LÓPEZ RADICADO: 1700140030102024-00058-00

## **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 00202-2024**

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda, sus anexos y la corrección, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el art. 621 del C. Cio., y en especial, los requisitos de la letra de cambio establecidos en el art. 671 ídem.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

Finalmente se requerirá a la EPS SÁNITAS, para que informe con destino a este proceso, el correo electrónico del demandado, que repose en la base de datos de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

## RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del HÉCTOR FABIO QUICENO MEJÍA, en contra de YICETH CRISTINA POSADA LÓPEZ, por los siguientes conceptos:

- 1. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.730.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio vencida el 18 de febrero de 2023.
- 2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en la letra de cambio mencionada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de febrero de 2023 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

**SEGUNDO:** Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

LVGT



República de Colombia Rama Judicial del Poder Pública JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales - Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.cc">cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.cc</a>

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el art. 292 ibídem; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación y de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: TRAMITAR este proceso en ÚNICA INSTANCIA al ser un asunto de MÍNIMA CUANTÍA.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado PAUL MICHEL PINEDA AGUIRRE con cédula Nro. 1.053.765.654 y con T.P. 302.526 del C.S. de la J., para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO: REQUERIR a la EPS SÁNITAS, para que con destino a este proceso, se sirva informar el correo electrónico de la demandada YICETH CRISTINA POSADA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.823.539, que obre en la base de datos de dicha entidad promotora de

OCTAVO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia Manizales, enlace ventanilla por medio del 0 http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

**NOTIFÍQUESE** 

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

SIGC

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 016 del 5 de febrero de 2024

Firmado Por: Diana Maria Lopez Aguirre Juez Juzgado Municipal Civil 010 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b43f45b1157e95a9c61327e8fad6f54dbb77f32a82bd615da2925b781f663f1b Documento generado en 02/02/2024 11:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica